



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rdo. N° 631304003002-2022-00107-00

Interlocutorio. 1074

Encontrándose debidamente surtida la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término, sin que haya comparecido dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por **RODRIGO CALDERÓN GIRALDO** el demandado **JOSÉ DARÍO RAMÍREZ LÓPEZ**, corresponde designar curador Ad-Litem para que lo represente en este asunto, con el fin de que se surta la notificación respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado **JOSÉ DARÍO RAMÍREZ LÓPEZ** al abogado **JEYSON PEREZ JURADO** quien se localiza en el correo electrónico Jeison.j.perez@edeq.com.co, Cel. 321-4577318 y en la dirección física en la carrera 13 No.14-7, edificio "EDEQ", sector centro de Armenia Quindío, el cual ejerce habitualmente la profesión en éste juzgado y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.).

El nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que el designado debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite en debida forma lo estatuido por el numeral 7 de la precitada norma.

Comuníquesele tal designación por el medio más expedito.

Aceptada la designación, remítase copia del expediente digital al abogado a fin de que se surta la notificación del mandamiento de pago y asuma la representación del demandado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 105
DEL 07 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa6274764e4596d9dffdb254fbd3f2b8042ec214f1d3cbec2cbd4c229f5be21**

Documento generado en 06/07/2022 04:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>